



Lima, 11 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

VISTOS, El Informe N°000153-2025-DP/OGA-OPE/UFTRA de fecha 21 de abril de 2025 y el Informe N°000186-2025-DP/OGA-OPE/UFTRA de fecha 09 de mayo de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Transportes de la Oficina de Operaciones; El Informe N°000225-2025-DP/OGA-OPE de fecha 23 de abril de 2025 y el Memorando N°000170-2025-DP/OGA-OPE de fecha 12 de mayo de 2025, emitidos por la Oficina de Operaciones; El Informe N°001032-2025-DP/OGA-OA de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Memorando N°000658-2025-DP/OGPM de fecha 22 de mayo de 2025 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización; El Informe Legal N°000037-2025-DP/OGAJ de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados de la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)"

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de acuerdo al numeral 157.1 del citado artículo 157 del Reglamento, en caso de adicionales: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del citado texto normativo, señala que en caso de adicionales, el Contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante el Informe N° 000153-2025-DP/OGA-OPE/UFTRA, de fecha 21 de abril de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Transporte informa a la Oficina de Operaciones la necesidad de efectuar la prestación adicional al Contrato N° 009-2025-DP correspondiente a la "Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial", para la inclusión del vehículo marca Toyota, modelo Camry con placa de rodaje EGR-468 del año de fabricación 2014, que fue transferido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Entidad mediante Resolución Jefatural N°0469/.RE, a fin de que cuente con el seguro contra todo riesgo, con lo cual se pueda salvaguardar el patrimonio de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 000225-2025-DP/OGA-OPE, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Operaciones solicita a la Oficina General de Administración, la inclusión de una (01) unidad vehicular marca Toyota, modelo Camry, con placa de rodaje EGR-468 al Contrato N° 009-2025-DP correspondiente a la “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial”, que permita su uso bajo de cualquier siniestro o eventualidad que se suscite durante el desarrollo de funciones y la óptima administración de la flota vehicular;

Que, mediante Memorando N° 000658 -2025 -DP/OGPM, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N°213 por el monto de S/ 1,252.42 para la prestación adicional del citado contrato;

Que, mediante Informe N°001032-2025-DP/OGA-OA, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, concluye que fin de cumplir con la finalidad del Contrato, esto es la cobertura de seguros de todos los vehículos que integran la flota vehicular del Despacho Presidencial, y estando sustentado la solicitud de adicional por la Unidad Funcional de Transportes de la Oficina de Operaciones, en su condición de área usuaria, resulta necesario autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 009-2025-DP– “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial” por el monto US\$ 320.75 (Trescientos veinte con 75/100 Dólares Americanos) tipo de cambio S/. 3.74, correspondiente al período de vigencia: 13/06/2025 al 27/04/2026, cuyo monto equivale a 0.16 % y no supera el 25% del monto contractual del contrato, para la inclusión de la unidad vehicular con placa de rodaje EGR-468 en la póliza de seguro vehicular, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.2 de la Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 000891-2025-DP/OGA, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal para la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 009-2025-DP “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial” por el monto US\$ 320.75 (Trescientos veinte con 75/100 Dólares Americanos) correspondiente al período de vigencia: 13/06/2025 al 27/04/2026, cuyo monto equivale a 0.16 % y no supera el 25% del monto contractual del contrato, para la inclusión de la unidad vehicular con placa de rodaje EGR-468 en la póliza de seguro vehicular, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.2 de la Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°000037 -2025 -DP/OGAJ de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 009-2025-DP– “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial”, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS , por el monto US\$ 320.75 (Trescientos veinte con 75/100 Dólares Americanos) correspondiente al período de vigencia: 13/06/2025 al 27/04/2026, cuyo monto equivale a 0.16 % y no supera el 25% del monto contractual del contrato, y que cuenta con Certificación Presupuestal por el monto de S/ 1,252.42 (Tipo de cambio S/3.74 x dólar);

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos, la solicitud de adicional reúne los presupuestos legales establecidos en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.2 de la Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente autorizar la contratación de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 009-2025-DP– “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial” por el monto de US\$ 320.75 (Trescientos veinte con 75/100 Dólares Americanos) correspondiente al período de vigencia: 13/06/2025 al 27/04/2026, cuyo monto equivale a 0.16 % y no supera el 25% del monto contractual del contrato; encontrándose dentro del límite establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 -2019 -EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344 - 2018 -EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas mediante el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución N°000014 -2024 -DP/SGDP; y

Contando con el visto del Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N°1 al “Contrato N° 009-2025-DP– “Contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Despacho Presidencial”, para la inclusión de la unidad vehicular con placa de rodaje EGR-468 en la póliza de seguro vehicular, por el monto de US\$ 320.75 (Trescientos veinte con 75/100 Dólares Americanos) correspondiente al período de vigencia: 13/06/2025 al 27/04/2026, cuyo monto equivale a 0.16 % y no supera el 25% del monto contractual del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y requiera al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo de acuerdo a lo previsto a la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo y proceda con el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.-DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia e intranet de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA
«JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**